

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 62 del Plan General de Ordenación Urbana.

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012, se ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 62 del Plan General, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, con el fin de definir el uso tanatorio-crematorio en el Régimen de Usos del Plan General de Ordenación Urbana, posibilitando su implantación en los suelos industriales del municipio.

La modificación incorpora el uso tanatorio-crematorio dentro del epígrafe K, quedando redactado el artículo 129.2 del siguiente modo:

“2.-El uso global dotacional comprende los siguientes usos pormenorizados:

- a) Docente, que abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas (centros de idiomas, academias, etc.) y la investigación.
- b) Deportivo, que comprende la practica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.
- c) Sanitario, consistente en la prestación de asistencia medica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se prestan en despachos profesionales.
- d) Asistencial, que comprende la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.
- e) Cultural, consistente en la conversación, recreación y transmisión del conocimiento y, la estética, tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, etc.
- f) Administrativo publico, mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.
- g) Mercado consistente en el aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.
- h) Servicios urbanos que integran los servicios de salvaguarda a las personas y a los bienes (bomberos, policía y similares), de mantenimiento de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares) y en general, de satisfacción de las necesidades cansadas por la convivencia en el medio urbano de carácter publico.
- i) Religioso, que comprende la celebración de los diferentes cultos y el alojamiento de los miembros de sus comunidades.
- j) Defensa y cárceles, que integra las actividades de los cuerpos armados y las de encarcelamiento.
- k) Cementerio, mediante el que se proporciona la inhumación e incineración de los restos humanos, así como usos vinculados como el tanatorio-crematorio, pudiéndose desarrollar conjuntamente con el cementerio o en parcela independiente, y uso tanatorio (exclusivo, sin crematorio) en parcela o local independiente, según las siguientes definiciones:
 Tanatorio: establecimiento funerario habilitado como lugar de etapa del cadáver entre el lugar de fallecimiento y el de inhumación o cremación, debidamente acondicionado para la realización de prácticas de tanatopraxia y tanatoestética, y para la exposición de los cadáveres.
 Crematorio: establecimiento funerario que dispone horno crematorio o de incineración compuesto de uno o varios hornos para la incineración de cadáveres, de restos humanos o de restos cadavéricos
 l) Espacios libres y zonas verdes: Comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo y salubridad de la población; a mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos; a proteger y acondicionar el sistema viario; y en general a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su destino, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería, y por su nula o escasa edificación en todo caso vinculada a la naturaleza del uso o prevista en el plan de las figuras que lo desarrollan.
- m) Matadero: Consistente en el sacrificio controlado de ganados.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Paterna, 7 de febrero de 2012.—El alcalde, Lorenzo Agustí Pons.

2012/3795